

INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Si desea ponerse en contacto con las oficinas del Condado con respecto a impuestos a la propiedad, llame a los siguientes números:

Recaudador de Impuestos(951) 955-3900
Pago de Impuestos, solicitar una Factura de Impuestos, Estado del Pago de Impuestos, Impuestos Predefinidos, Información General.

Los contribuyentes pueden ponerse en contacto con las oficinas del Tesorero-Recaudador de Impuestos llamando gratis al (877) 748-2689, si llaman de los códigos del área 951 y 760.

Tasador Fiscal.....(951) 955-6200
o al (800) 746-1544 dentro de los códigos del área 951 y 760. Información sobre exenciones, valoración de propiedades domicilio postal en la factura de los impuestos.

Las líneas telefónicas están ocupadas especialmente después de cada envío de facturas y antes de cada fecha de vencimiento del pago de impuestos; sin embargo, el sistema automatizado de información y pago de los impuestos a la propiedad del Recaudador de Impuestos está en servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para su comodidad. Para poder entrar a este sistema, debe tener su número de 9 o 13 dígitos de su factura (bill number) a la mano y seguir las instrucciones que reciba.

Visite nuestro sitio Web en:
www.countytreasurer.org

“Nuestro personal está dedicado a servir a nuestro público contribuyente. Comuníquese con nosotros si necesita ayuda.”

Matthew Jennings
Tesorero-Recaudador de Impuestos

OFICINA DEL TESORERO-RECAUDADOR DE IMPUESTOS DEL CONDADO DE RIVERSIDE

Plan de Pago a Plazos Para los Impuestos Delincuentes Sobre la Propiedad



**MATTHEW JENNINGS
TESORERO-RECAUDADOR
DE IMPUESTOS**

Asegúrese de que esta dirección se vea por la ventana del
sobre de pago.

Escriba su cheque a nombre de:

TREASURER-TAX COLLECTOR
P.O. BOX 12005
RIVERSIDE, CA 92502-2205

Cómo empezar un plan de pago a plazos PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

Si no puedo pagar en su totalidad la cantidad para la cancelación de la deuda impositiva, ¿puedo pagar uno de los años delincuentes que debo por separado de los otros?

No, los impuestos delincuentes de un año no se pueden cancelar por separado de los otros años. Cuando se calcula la cantidad de cancelación de la deuda se combina el total de los impuestos delincuentes debidos de todos los años.

¿Qué otra opción de pago tengo a mi disposición?

Si no le es posible pagar en su totalidad la cantidad de cancelación (es decir, los impuestos que adeuda por todos los años delincuentes más las sanciones y recargos correspondientes), podrá abrir un plan de cancelación de la deuda en plazos. Este plan le permite pagar los impuestos en mora durante un período de cinco años, a partir de la fecha en que abra la cuenta de pago a plazos.

Es importante advertir que si en su factura de impuestos del año previo se incluyen recargos especiales por el pago de las obligaciones del servicio de deuda de conformidad con la Ley de Bonos de Mejora de 1915 del código de Calles y Carreteras, y/o impuestos especiales por el pago del servicio de deuda sobre bonos emitidos conforme a la Ley de Instalaciones de la Comunidad Mello-Roos de 1982 (CFD), la cuenta de pago a plazos no evitará ni retrasará ningún procedimiento de juicio hipotecario en nombre del titular de los bonos según lo dictamina la sección 53356.1(a) del Código de Gobierno.

¿Es necesario pagar alguna cuota por el plan de pago a plazos?

Hay una cuota inicial de establecimiento del plan y una cuota de mantenimiento anual. Estas cuotas son sujetos de examen en una base anual y pueden ser aumentados o disminuidos. La lista de cuotas está disponible por la internet al www.countytreasurer.org.

¿Cómo abro un plan de pago a plazos para cancelar la deuda impositiva?

Si desea abrir un plan de pago a plazos, es necesario:

1. Realizar un pago inicial mínimo equivalente al 20% de la cantidad de la cancelación; y
2. Pagar los impuestos del año en curso, incluidos los recargos suplementarios o eludidos que pudiera deber. Tendrá que pagar aquellas sanciones correspondientes añadidas después de las fechas de morosidad.
3. Pagar la cuota de establecimiento del plan.

¿Cuándo puedo abrir un plan de pago a plazos?

Puede abrir una cuenta de pago a plazos después de la fecha en que la propiedad pase a considerarse en mora a efectos de impuestos (el 30 de junio) y en un periodo no superior a cinco años a partir de dicha fecha (en cuyo momento su propiedad pasa a estar sujeta al poder de venta).

¿Con qué frecuencia estoy obligado a realizar pagos a plazos?

De conformidad con el plan, está obligado a realizar un pago cada año durante cinco años, además de pagar los

impuestos anuales de los años en curso. Para cada 10 de abril, deberá realizar un pago del 20% o más de la cantidad de cancelación, más los intereses (los cuales se acumulan a razón del 1.5% por mes por el saldo debido una vez que se abra la cuenta). Si no realiza alguno de los pagos a plazos o no paga los impuestos del año en curso o alguno de los recargos suplementarios o eludidos para el día 10 de abril de cada año, la cuenta será cancelada. No obstante, podrá pagar el saldo total debido más los intereses acumulados en cualquier momento anterior a la fecha de vencimiento del quinto y último pago.

¿Cubren los pagos a plazos los impuestos del año en curso?

No. Los pagos a plazos NUNCA incluyen los impuestos del año en curso, los cuales han de pagarse aparte.

Si mi primera cuenta de pago a plazos es cancelada, ¿puedo abrir una segunda cuenta?

Si su primera cuenta es cancelada, ya sea por no haber realizado al menos un pago a plazos entre el 1^{ro} de julio y el 10 de abril, o por no haber pagado en su totalidad los impuestos del año en curso para el 10 de abril, podrá abrir otra cuenta. Sin embargo, la segunda cuenta no podrá abrirla hasta el 1^{ro} de julio del siguiente año fiscal. **NUNCA podrá volver a abrir una cuenta de pago a plazos en el año fiscal en el que la propiedad pase a estar sujeta al poder de venta (5 años a partir de la primera morosidad).**

Le conviene que la cuenta de pago a plazos no sea cancelada, ya que tendrá que pagar una sanción adicional. Cuando se abre otra cuenta de pago a plazos, se vuelve a calcular la cantidad de cancelación como si no se hubiera realizado ningún pago previo. Esto significa que se le cobrará una sanción mensual del 1.5% sobre los impuestos debidos originalmente como si nunca hubiera usted iniciado un plan de pago a plazos. Se le acreditarán los pagos previos de la cantidad de la cancelación nuevamente calculada. También deberá pagar la cuota de establecimiento del plan.

¿Qué ventaja tiene el pagar los impuestos delinciente del año previo con un plan de pago a plazos?

Siempre que realice a tiempo los pagos del plan de pagos a plazos, dispondrá de cinco años para pagar la deuda delinciente sin preocuparse de que su propiedad se vea sujeta al poder de venta de la oficina del Recaudador de Impuestos, mediante el cual perdería su propiedad en subasta pública. **Si en su factura de impuestos del año previo se incluyen recargos especiales por el pago de las obligaciones del servicio de deuda de conformidad con la Ley de Bonos de Mejora de 1915 del código de Calles y Carreteras, y/o impuestos especiales por el pago del servicio de deuda sobre bonos emitidos conforme a la Ley de Instalaciones de la Comunidad Mello-Ross de 1982(CFD), la cuenta de pago a plazos no evitará ni retrasará ningún procedimiento de juicio hipotecario en nombre del titular de los bonos según lo dictamina la sección 53356.1(a) del Código de Gobierno.** Si tuviera alguna pregunta en relación con el estado de su plan de pagos a plazos, comuníquese con nosotros al (951) 955-3900 o gratis al (877) 748-2689 desde los códigos del área 951 y 760, o escribiendo a: Treasurer-Tax Collector, Post Office Box 12005, Riverside, California 92502-2205.

Corte Aquí

OFICINA DEL TESORERO-RECAUDADOR DE IMPUESTOS DEL CONDADO DE RIVERSIDE SOLICITUD Y ACUERDO DE FORMALIZACIÓN DE UN PLAN DE PAGO A PLAZOS

He leído la información que consta en este folleto y acepto y entiendo que:

1. Para iniciar el plan debo pagar en su totalidad los impuestos del año en curso, incluidos los recargos suplementarios o eludidos que pudiera deber, antes del 10 de abril, así como depositar el 20% de la cantidad requerida actualmente para cancelar la deuda de la propiedad y una cuota de establecimiento como el primer pago del plan de pago a plazos.
2. Antes de cada 10 de abril, la oficina del Recaudador de Impuestos me enviará por correo una notificación de cortesía anual con referencia a la cantidad debida según el plan de pago a plazos (IPP, por sus siglas en inglés). La cantidad debida en concepto del IPP está compuesta por el total del 20% original de los impuestos no pagados más los intereses acumulados a razón del 1.5% por mes (los meses se cuentan a partir del pago previo que usted realice) calculados sobre el saldo debido, más una cuota de mantenimiento anual.
3. Tengo que pagar TANTO los impuestos a la propiedad del año en curso, incluidos los recargos suplementarios o eludidos que pudiera deber, COMO el pago del IPP en su totalidad para el 10 de abril de cada año; de lo contrario, este plan de pago a plazos se dará por terminado automáticamente sin previo aviso.
4. Mantendré debidamente informado a la oficina del Recaudador de Impuestos de cualquier cambio de dirección postal y le haré saber si el cambio afectará a la dirección postal que consta en el plan de pago a plazos.
5. Aceptaré total responsabilidad por el pago de los impuestos y plazos anuales que deba, aunque no reciba, por la razón que sea, la factura de impuestos del año en curso y/o notificación de cortesía del plan de pago a plazos de la oficina del Recaudador de Impuestos antes de la fecha límite del 10 de abril.
6. Se continuarán agregando intereses al saldo debido en concepto de recargo(s) hasta haber pagado en su totalidad los impuestos de los años previos.
7. De conformidad con la ley de California, si se diera por terminado este plan de pago a plazos debido a no haber pagado los impuestos del año en curso o no haber realizado el pago a plazos para la fecha límite del 10 de abril, se volverá a calcular la cantidad de la cancelación de la deuda impositiva. Esto hará que se agreguen sanciones importantes a la cantidad que sea necesaria para cancelar la deuda. Es posible que también pierda mi derecho a reincorporarme al plan o a iniciar uno nuevo. Mi propiedad podría verse sujeta a una venta de bienes embargados durante cinco o más años.
8. Conrado si los impuestos del año previo han permanecido impagados durante cinco o más años.
9. Si en su factura de impuestos del año previo se incluyen recargos especiales por el pago de las obligaciones del servicio de deuda de conformidad con la Ley de Bonos de Mejora de 1915 del código de Calles y Carreteras, y/o impuestos especiales por el pago del servicio de deuda sobre bonos emitidos conforme a la Ley de Instalaciones de la Comunidad Mello-Roos de 1982 (CFD), la cuenta de pago a plazos no evitará ni retrasará ningún procedimiento de juicio hipotecario en nombre del titular de los bonos según lo dictamina la sección 53356.1 (a) del Código de Gobierno.
9. Todos mis derechos, obligaciones de pago y responsabilidades como resultado del impago de los impuestos del año en curso y/o pago a plazos se rigen de conformidad con las secciones 4216 a 4337, inclusive, del Código de Tributación e Ingresos Fiscales de California.

La cantidad requerida para iniciar el IPP (véase el apartado 1) para el mes de _____ es:

Número(s) de PIN: _____ \$ _____
\$ _____
\$ _____

Recordatorio: ¿Debe algún recargo suplementario o eludido del año en curso? (véanse los apartados 1 y 3)

Nombre del solicitante: _____

Envíese a: *Treasurer-Tax Collector:*
P.O. Box 12005

Dirección postal: _____

Riverside, CA 92502-2205
O llévase a: Treasurer-Tax Collector:
County Administrative Center
4080 Lemon Street, 1st Floor
Riverside, CA 92501

Número de teléfono: (_____) _____

Con mi firma hago constar que entiendo en su totalidad el acuerdo del plan de pago a plazos y que lo cumpliré debidamente.

Fecha: _____

Firma: _____

Acuse de recibo de la Oficina del Tesorero-Recaudador de Impuestos - Plan de pago a plazos iniciado por: _____

Fecha: _____

Firma: _____

LLENE ESTA SOLICITUD Y ENTREGUELA JUNTO CON EL PAGO